

En la sala de las Casas del Concejo, y aumento  
de esta noble y Real Universidad de Lerma a diez y seis  
de Agosto de mil setecientos y sesenta y siete, de quien se cele-  
brada la junta popular como lo tienen de uso, y costumbre de  
Juntaron los señores Juan Ignacio de Argandoña capitán  
de Orden de San Joseph Antonio de Argandoña, y Juan Juan  
de Salazar de Orden de San Juan Argandoña de Echegarai y  
Balthasar de Argandoña diputado, y Personero del co-  
nsejo, y los tres primeros marcos, y mas vanaparte de

quatro capitulares, que componen haciendo representacion  
del pleno consejo, gobierno politico, economico, y militar de  
esta Universidad, y Juntaron de consueo, D. Juan  
Antonio de Emparan, D. J. Antonio de Saraturre, J. J.  
Antonio de Echegarai, Felix de Martineria, Guopos de  
Larrea, Juan Paus. de Argandoña, Andres de Argandoña  
J. J. de Argandoña, y Miguel de Martineria vecino  
Consejeros de los cavalleros nobles hijos dalgo de esta  
Universidad, y estando asi juntos, y congregados para  
tratar y resolver con el consentimiento de Dios nro. S.  
del Rey, y conservacion de esta Republica representando  
el honor de la misma Universidad.

N. y L. Universidad de Lerma.

Lorenzo de Argandoña Residente en la villa de Lerma.

una consumacion de rendimiento que se dice que de  
 se apoveen años con chacolines de Francia de Buena  
 Caldad en los mismos precios que hace en esta Villa,  
 y Orizaba dando de adicela correspondiente en el  
 curso de quince reales de 8.<sup>va</sup> por cada 10 arroba  
 con mas pagando el Donativo correspondiente, y sup.  
 con el mismo rendimiento, que admitiendo esta propues-  
 ta se tiene de dar de entender quanto antes para q.  
 haga la conduccion de dho licor prontamente,  
 que sea para que se haga de la gran Justificacion de v.  
 Aruego de Loumo de Huegun Joseph Antonio  
 de Cheneria -

En sus reales tratados, y confesio largamente en el  
 favor acordaron, que este memorial se haga saber  
 a Juan Bautista de la Cruz Rematante de dho  
 Navarros en esta vrb, para que en vista de lo que dize  
 se vea de tomar la providencia que sea mas con-  
 forme, y util al comun -

Del mismo modo represento, y lio otro memorial  
 cuyo tenor es asi = N. y Real Vrbidad de dho  
 Altar de dho Reino del Lugar de San Juan  
 del Reino de Navarra con el dho respecto  
 dice, que aora con los tres meses presento años.

(Faint handwritten notes and signatures at the bottom left of the page)

cuenta formada y firmada por el duplicante, y por D. Jho.  
Antonio de Barasume tesorero que fue de V.S.  
el año último pasado de las Cargas de dicho, que en aquel  
año en su Alondra para la provision de dicho año,  
y de lo que a cuenta de V.S. en la qual consta el alcance  
que a favor del Exponente Recluido, y contra V.S. Fr.  
pecto de que se cantó a copia en autentica forma de  
esta cuenta con todos rendimientos duplica a V.S.  
se sigue mandado que el presente el veniano de Agur-  
ramiento se provea de ella con acuerdo de V.S., cau-  
ragnie el otro Ayuntamiento, y firmen en  
en este memorial de acuerdo, cau-ragnie de el,  
que en ello Recluida favor. N. de V.S. de L. de  
En mides, y venio enterado de este memorial y  
tratado emularon acordaron conformemente se  
provea al presente por el presente el veniano  
de la copia se ha visto, o terminado, que se el con  
lo qual se dio fin a este Ayuntamiento, y firmaron  
en mides los que auian, y en fe y o el de 20 de 1710.

Jho.  
Juan Ignacio de Lugastiz  
Jho. Antonio de Aguirre  
Juan Agustín de

Antonio  
Joseph Ignacio de Zamora